

Liberty Seguros S.A. en adelante "La Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, acuerda pagar los beneficios que se mencionan más adelante, desde la fecha de vigencia de esta póliza de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente póliza el número de registro CSVS-6-7-CG-93-116004419-01072020 de 2020/07/01, particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

RUC 1790093808001

DOCUMENTO		SE	SEGURO DE			POLIZA	ANEXO
INCLUSION DE INCISO		VEH	HICULO	os		567921 - Q	651389
VIGENCIA DEL DOCUMENTO	DU	JRACIO	NC	SUMA /	ASEGURADA	RENOVACION	REFERENCIA
Desde las: 12:00 de: 23-9-2022 Hasta las: 12:00 de: 1-7-2023	Años	Meses	Dias 281	US\$	40,000.00		647580

DIRECTA

Asegurado : 52216765 - MARCELO ISMAEL ABRIL SANDOVAL

RUC / CI / Pas. / Doc. 2350864985

Dirección RECINTO LAS REJAS Nº11 MZ 0093

Teléfono : 0980509587 / 0980509587 / Agrupador : 349 - NESTLE PESADOS

Dirección del riesgo Segun condiciones particulares adjuntas Suma Asegurada Total

US\$1,548,316.8

Riesgo asegurado

CLAUSULAS QUE INTE	CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: MONEDA:							
SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA						Dolares EE.UU		
PRIMA CONTRIB. SUPER SEG			CAMP DER EMI		OTROS CARGOS			
US\$ 862.24	US\$ 30).18	US\$	4.31	US\$	0.45	US\$	0
BASE IMP. I.V.A.12	12 % I.V.A.	BASE IM	P. I.V.A. 0%	0% I.V.A.	INT. FI	NANC.	OTROS CAR	GOSSIN I.V.A.
US\$ 897.18	US\$ 107.66	US\$	0.00	US\$ 0.00	US\$	0.00	US\$	0.00
CONDICION DE PAGO							(-) COMP.SO	LIDARIA 2%
Especificado en factura							US\$	0.00
SON: UN MIL CUATRO CON 84/100 Dolares EE.UU							TO	TAL
ON WILL COATRO CON 64/	100 Dolaies EE.OC	,					US\$ 1	,004.84

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 27 de SEPTIEMBRE de 2022

El Asegurado	LIBERTY SEGUROS S.A.
2350864985	CONTRIBUYENTE ESPECIAL SEGUN RESOLUCION Nº. 5368

Realiza el pago de tu póliza de manera fácil y rápida haciendo clic aquí o ingresa a https://portal-pagos.liberty.ec/

596



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
VEHICULOS	Desde: 23-9-2022 Hasta: 1-7-2023	567921 - Q	651389

CONDICIONES PARTICULARES

: 040 AUTO Numero

Nombre del Asegurado : MARCELO ISMAEL ABRIL SANDOVAL

Zona-Destino : QUITO

Modelo : CHEVROLET : FVR 23G 9.8 2P 4X2 TM DIESEL

Placa : AFU-0919 Chasis : JALFVE Tipo Vehículo : PESADO

: GSD1415593 Chasis : JALFVR23G87000405 Actividad : COMERCIAL Motor

Color : BLANCO

Propietario

Valor Asegurado : US\$ 40,000.00 Año : 2008 Coberturas Generales : PESADO PLAN MEDIO Asistenci Veh: 0 Servicios Excequiales: 634544 Marcacion Veh: 0

Prima Neta : US\$ 862.24

Nro. ACCESORIO SUM. ASEGURADA PRIMA

001 FURGON US\$ 7,000.00 US\$ 150.89

Nombre del Propietario : MARCELO ISMAEL ABRIL SANDOVAL

COBERTURAS: PESADO PLAN MEDIO

- GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE
- MUERTE ACCIDENTAL
- PERDIDA PARCIAL POR ACCIDENTE
- PERDIDA PARCIAL POR ROBO
- PERDIDA TOTAL POR ACCIDENTE
- PERDIDA TOTAL POR ROBO
- ACCESORIOS
- RESPONSABILIDAD CIVIL (LUC)
- REEMBOLSO DE GRÚA

COBERTURAS:

- TODO RIESGO SEGÚN CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA
- RESPONSABILIDAD CIVIL (LUC) USD. 35.000
- MUERTE ACCIDENTAL USD. 7.000 POR OCUPANTE (CHOFER Y ACOMPAÑANTE)
- GASTOS MEDICOS USD. 3.000 POR OCUPANTE (CHOFER Y ACOMPAÑANTE)

DEDUCIBLES:

PÉRDIDA PARCIAL POR ACCIDENTE / ROBO PESADOS CARGA:

0 - 35.0000: 10%VS, 1% VA, MÍNIMO US\$ 400 35.001 - 60.000: 10%VS, 1%VA, MÍNIMO \$600

60.001 - 80.000: 10% % VS, 1% VA, MÍNIMO US\$ 800

80.001 - EN ADELANTE: 10% % VS, 1% VA, MÍNIMO US\$ 1000

PÉRDIDA PARCIAL POR ACCIDENTE PARA ACCESORIOS Y FURGÓN



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
VEHICULOS	Desde: 23-9-2022 Hasta: 1-7-2023	567921 - Q	651389

15%VS, MIN 1%VA, MIN %300

PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE PESADOS CARGA:

10% VA

PÉRDIDA TOTAL POR ROBO PESADOS CARGA:

CON DISPOSITIVO GPS 0% VA
SIN DISPOSITIVO 18% VA

NOTA ACLARATORIA

CAMBIO INMEDIATO DE PARABRISAS SIN DEDUCIBLE SIEMPRE QUE EL DAÑO SEA SOLO DEL PARABRISAS, SI ES UN SINIESTRO QUE COMPROMETE OTRAS PIEZAS APLICA EL DEDUCIBLE NORMAL

GARANTIAS GENERALES:

1.- DISPOSITIVO SATELITAL

TODO VEHÍCULO PESADO TENDRÁ COBERTURA DE PÉRDIDA TOTAL POR ROBO SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON UN DISPOSITIVO DE RASTREO CON TECNOLOGÍA DE RADIO FRECUENCIA Y/O DISPOSITIVO DE SISTEMA DE LOCALIZACIÓN CON TECNOLOGÍA GPS O GPRS APROBADOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

LOS DISPOSITIVOS APROBADOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SON:

DISPOSITIVO DE RASTREO CON TECNOLOGÍA DE RADIO FRECUENCIA: LO JACK DE HUNTER DISPOSITIVO DE SISTEMA DE LOCALIZACIÓN CON TECNOLOGÍA GPS O GPRS: SAT TRACK, HUNTER MONITOREO BÁSICO, HUNTER MONITOREO CORPORATIVO, CHEVISTAR PLATINIUM.

NOTA: ES DE ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO APROBAR ANTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO SATELITAL DIFERENTE A LOS NOMBRADOS ANTES DE LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA; CASO CONTRARIO EL VEHÍCULO ASEGURADO NO TENDRÁ COBERTURA POR PÉRDIDA TOTAL POR ROBO.

PARA PÓLIZAS NUEVAS EL ASEGURADO CUENTA CON UN PLAZO DE 5 DÍAS LABORABLES DESDE EL INICIO DE VIGENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS ANTES MENCIONADOS, PLAZO EN EL CUAL EL DEDUCIBLE DE PÉRDIDA TOTAL POR ROBO ES DEL 30% DEL VALOR ASEGURADO, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO (5 DÍAS LABORABLES), SI EL ASEGURADO NO HA INSTALADO LOS DISPOSITIVOS DE RASTREO SATELITAL EL VEHÍCULO ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA NO TENDRÁ COBERTURA DE PÉRDIDA TOTAL POR ROBO.

PARA RENOVACIONES DE PÓLIZA EL ASEGURADO SE COMPROMETE A MANTENER VIGENTE EL CONTRATO DE INSTALACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS ANTES MENCIONADOS PARA CONTAR CON LA COBERTURA DE PÉRDIDA TOTAL POR ROBO; CASO CONTRARIO EL ASEGURADO NO TENDRÁ COBERTURA POR PÉRDIDA TOTAL POR ROBO.

EN RENOVACIONES LOS DISPOSITIVOS APROBADOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SON:

DISPOSITIVO DE RASTREO CON TECNOLOGÍA DE RADIO FRECUENCIA: LO JACK DE HUNTER DISPOSITIVO DE SISTEMA DE LOCALIZACIÓN CON TECNOLOGÍA GPS O GPRS: SAT TRACK, HUNTER MONITOREO BÁSICO, HUNTER MONITOREO CORPORATIVO, CHEVISTAR PLATINIUM.



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
VEHICULOS	Desde: 23-9-2022 Hasta: 1-7-2023	567921 - Q	651389

NOTA: ES DE ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO APROBAR ANTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO SATELITAL DIFERENTE A LOS NOMBRADOS ANTES DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA; CASO CONTRARIO EL VEHÍCULO ASEGURADO NO TENDRÁ COBERTURA POR PÉRDIDA TOTAL POR ROBO.

- EL ASEGURADO AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA QUE, DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS PERITOS, EN CUALQUIER MOMENTO SOLICITE LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTE A LA EMPRESA DE RASTREO SATELITAL QUE LE PRESTA SUS SERVICIOS.
- 2.- EL VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO DEBERÁ SER EL QUE CORRESPONDA AL VALOR REAL COMERCIAL DEL MERCADO. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ACEPTARA UN MARGEN DE TOLERANCIA DEL +/- 10% CON RESPECTO AL VALOR REAL COMERCIAL DEL MERCADO.
- 3.- LA COBERTURA POR CONCEPTO DE GASTOS MÉDICOS OPERA EN EXCESO A LAS COBERTURAS DEL SPPTA.
- 4.- PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO SE CONSIDERAN TERCEROS AL CÓNYUGE, PARIENTES DEL ASEGURADO HASTA EL 3ER DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, ASÍ COMO LOS SOCIOS, GERENTES O EMPLEADOS SUBALTERNOS DEL ASEGURADO. ADICIONAL EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A MANTENER INFORMADA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOBRE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL QUE EMPRENDAN EN SU CONTRA LOS TERCEROS AFECTADOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CESARÁ LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA POR LOS DAÑOS A TERCEROS.
- 5.- DESIGNACIÓN DE TALLER DE MUTUO ACUERDO EN BASE A: VEHÍCULOS CUYO AÑO DE FABRICACIÓN NO SUPEREN DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD CON RESPECTO AL AÑO EN CURSO: CONCESIONARIO.

VEHÍCULOS MAYORES A DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD CON RESPECTO AL AÑO EN CURSO: TALLER MULTIMARCA.

- 6.- SE ACLARA QUE LA REPOSICIÓN DE PARTES Y PIEZAS PARA VEHÍCULOS QUE SUPEREN LOS 2 AÑOS DE FABRICACIÓN QUEDARA A LIBRE ELECCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SIN QUE ESTO AFECTE EL DESENVOLVIMIENTO MECÁNICO Y ESTÉTICO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 7.- PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA SIEMPRE Y CUANDO SEA LA MEJOR OFERTA.
- 8.- SE ACLARA QUE SE INDEMNIZARÁ HASTA UN MÁXIMO DE 2 LLANTAS DE EMERGENCIA PARA LAS PLATAFORMAS Y UNA LLANTA DE EMERGENCIA PARA EL CABEZAL Y FURGÓN DEPENDIENDO EL TIPO DE VEHÍCULO.
- 9.- EL LABRADO DE LAS LLANTAS DEBE ESTAR POR ENCIMA DEL LÍMITE MÍNIMO RECOMENDADO POR LOS FABRICANTES (1.6 MM). EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, EL DEDUCIBLE CONTRATADO SE DUPLICARÁ. ESTA CLÁUSULA APLICA PARA TODOS LOS VEHÍCULOS, INCLUIDOS LOS REMOLQUES ESTÉN O NO ASEGURADOS COMO EXTRAS EN CASO DE ACCIDENTE"
- 10.- EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A NO EFECTUAR REPARACIONES PARCIALES Y/O DESMONTE DE PIEZAS AFECTADAS, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, TALES PIEZAS NO TENDRÁN COBERTURA.
- 11.- EL ASEGURADO SE COMPROMETE A NO TRANSPORTAR MERCADERÍA EXPLOSIVA, COMBUSTIBLE Y/O INFLAMABLE, EN CASO DE HACERLO, NO TENDRÁ COBERTURA SI OCURRE UN SINIESTRO.
- 12.- EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A MANTENER INFORMADA A LA COMPAÑÍA SOBRE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL QUE EMPRENDAN EN SU CONTRA LOS TERCEROS AFECTADOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CESARÁ LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA POR LOS DAÑOS A TERCEROS.
- 13.- EN CASO DE SINIESTRO, QUE AFECTE UNO DE LOS AMPAROS DE PÉRDIDA PARCIAL, EN EL QUE FUERE NECESARIA LA REPOSICIÓN DE PIEZAS QUE NO EXISTIEREN EN EL MERCADO, LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE, AL ASEGURADO, EL TIEMPO QUE DEMANDE LA IMPORTACIÓN DE DICHAS PIEZAS; Y SI TALES PIEZAS NO EXISTIEREN TAMPOCO EN LA FÁBRICA, LA COMPAÑÍA CUMPLIRÁ SU OBLIGACIÓN PAGANDO EL IMPORTE DE ELLAS, EN EFECTIVO, AL ASEGURADO, EN UN PLAZO DE 45 DÍAS, DE ACUERDO CON EL PRECIO PROMEDIO DE VENTA DE LOS IMPORTADORES QUE LOS HUBIEREN TENIDO DISPONIBLES DURANTE EL ÚLTIMO SEMESTRE, MÁS EL COSTO AJUSTADO DE SU INSTALACIÓN BASADO EN UN PRESUPUESTO FORMULADO POR UN TALLER DE RECONOCIDA SOLVENCIA. LOS



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
VEHICULOS	Desde: 23-9-2022 Hasta: 1-7-2023	567921 - Q	651389

GASTOS ADICIONALES QUE IMPLIQUE LA ACELERACIÓN DEL PROCESO DE IMPORTACIÓN, TAMPOCO SERÁN RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.

14.- PARA VEHÍCULOS NUEVOS "EL ASEGURADO SE COMPROMETE A PRESENTAR EN UN TIEMPO MÁXIMO DE (30) DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA COPIA DE MATRÍCULA DEL VEHÍCULO A SU NOMBRE O EN SU DEFECTO EL CÓDIGO ASIGNADO POR EL SRI, (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS). EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA, EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, SI SE REFIERE A ROBO TOTAL O HURTO, EL DEDUCIBLE CONTRATADO SE DUPLICARÁ.

COBERTURAS ADICIONALES:

GASTOS ADICIONALES POR RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO HURTADO HASTA POR UN LÍMITE DEL 3% CON RESPECTO A LA SUMA ASEGURADA.

GASTOS LEGALES Y JUDICIALES HASTA USD. 2,000 EN LÍMITE AGREGADO ANUAL (DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y RAZONABLES)

COBERTURA DE CIRCULACIÓN PACTO ANDINO PREVIA NOTIFICACIÓN A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EXCLUYENDO RESPONSABILIDAD CIVIL Y PERDIDA TOTAL POR ROBO.

COBERTURA PARA ACCESORIOS EXTRAS. EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO POSEA ACCESORIOS EXTRAS (DIFERENTES A LOS ORIGINALES DEL VEHÍCULO), EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO SU DECISIÓN DE ASEGURARLOS, PREVIA INSPECCIÓN Y PAGO DE PRIMA ADICIONAL, CASO CONTRARIO LOS MENCIONADOS ACCESORIOS NO TENDRÁN COBERTURA. SE CONSIDERAN EXTRAS EN PESADOS A LAS LLANTAS DE REPUESTO CON SU RESPECTIVO VALOR ASEGURADO.

COBERTURA EXEQUIAL HASTA \$300 BAJO REEMBOLSO CUALQUIER VH QUE SUPERE EL 10% DEL MARGEN DE TOLERENCIA VS EL VALOR REAL COMERCIAL DE LOS VEHÍCULOS ENTRARAN AUTOMATICAMNETE A APLICAR LA CLÁUSULA DE INFRASEGURO O SOBRESEGURO DEPEDIENDO EL CASO. AMBULANCIA BAJO REEMBOLSO HASTA \$300 LAA MARK UP DEL 5% PARA EL CANAL

SALVATAJE DE VEHICULO POR ACCIDENTE HASTA \$2.500 VALLAS Y LETREROS HASTA \$1.000

SERVICIOS ADICIONALES:

GRÚA Y WINCHAS:

REEMBOLSO DE GRÚA Y WINCHAS EN CASO DE ACCIDENTE O AVERÍA CUBIERTO EN PÓLIZA POR USD. 1,000.

ASISTENCIA 1800 - LIBERTY (542 -378)

ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA A NIVEL NACIONAL 24 HORAS AL DÍA, 365 DÍAS AL AÑO. ASISTENCIA LEGAL IN SITU EN LAS CIUDADES DE QUITO, GUAYAQUIL, CUENCA, MANTA Y AMBATO 24 HORAS AL DÍA, 365 DÍAS AL AÑO.

INSPECCION DE RIESGO:

TODO VEHÍCULO DEBERÁ SOMETERSE A UNA INSPECCIÓN DE RIESGO, REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA Y POSTERIOR COBERTURA. ESTE FORMULARIO DE INSPECCIÓN SERÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO.

PARA LOS VEHÍCULOS OKM SE ACEPTARA COPIA DE LA FACTURA DE VENTA SIEMPRE Y CUANDO LA FECHA DE LA FACTURA NO SUPERE 8 DÍAS CON RESPECTO A LA ORDEN DE EMISIÓN.

LA COMPAÑÍA PODRA SOLICITAR INSPECCIÓN DE RIESGO PARA LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA.

MATRICULA Y LICENCIA:

EL ASEGURADO DEBERÁ MANTENER LA MATRÍCULA DEL VEHÍCULO AMPARADO EN ESTA PÓLIZA DEBIDAMENTE LEGALIZADO A SU NOMBRE Y VIGENTE O EN SU DEFECTO EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DEBIDAMENTE LEGALIZADO (EL ASEGURADO TIENE 30 DÍAS PARA ENTREGAR EL CONTRATO DE COMPRA VENTA LEGALIZADO CON RESPECTO A LA FECHA DE CONTRATO), CASO CONTRARIO EL VEHÍCULO NO TENDRÁ COBERTURA



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
VEHICULOS	Desde: 23-9-2022 Hasta: 1-7-2023	567921 - Q	651389

EL CONDUCTOR Y/O ASEGURADO DEBERÁ CONTAR CON LA CATEGORÍA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR CORRESPONDIENTE AL TIPO DE VEHÍCULO AMPARADO EN LA PÓLIZA, Y EL NÚMERO DE PUNTOS MINIMOS EXIGIDOS POR LA COMPAÑÍA, CASO CONTRARIO EL VEHÍCULO NO TENDRÁ COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO.

CLAUSULAS ADICIONALES:

AMPARO PATRIMONIAL

LUCRO CESANTE

PAGO DE PRIMAS 30 DÍAS CON RESPECTO A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PÓLIZA.

AVISO DE SINIESTROS 10 DÍAS LABORABLES.

CANCELACIÓN ANTICIPADA 30 DÍAS.

RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO.

ADHESIÓN.

PASO DE PUENTES Y GABARRAS.

CAMINOS NO ENTREGADOS OFICIALMENTE AL USO PUBLICO

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS, ELECTROMAGNÉTICAS Y ATAQUES CIBERNÉTICOS

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL MILENIO

LUCRO CESANTE

COBERTURA DE LUCRO CESANTE EN CASO DE INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO SIEMPRE Y CUANDO SEA A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN USD. 200 POR DÍA MÁXIMO 20 DÍAS, DEDUCIBLE DE 12 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE AVISO DE SINIESTRO ADICIONANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FORMULARIO, LICENCIA DEL CONDUCTOR, MATRÍCULA

DEL VEHÍCULO, PARTE POLICIAL (SI EXISTIESE) Y CÉDULA DEL ASEGURADO; ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL CLIENTE O BRÓKER DE SEGUROS.

CLÁUSULA DE AMPARO PATRIMONIAL

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, COBERTURAS Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y ANEXOS A LA CUAL SE ADHIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, EL CONTRATO DE SEGURO OUEDA MODIFICADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS AMPARADOS POR LAS DISTINTAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA A LA QUE SE ADHIERE ESTA CLÁUSULA, CUANDO HAYAN SIDO CAUSADOS POR EL ASEGURADO Y CONDUCTORES AUTORIZADOS POR EL ASEGURADO MIENTRAS EL CLIENTE TENGA CRÉDITO CON LA ENTIDAD FINANCIERA, UNA VEZ FINALIZADO EL CRÉDITO CON LA ENTIDAD FINANCIERA POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS AMPARADOS POR LAS DISTINTAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA A LA QUE SE ADHIERE ESTA CLÁUSULA, CUANDO HAYAN SIDO CAUSADOS POR UN EMPLEADO DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE SEA PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO, DISTINTA DEL CONTRATANTE O TOMADOR, Y DISTINTA DEL BENEFICIARIO EN ACCIDENTES DE TRÂNSITO CON EL VEHÍCULO ASEGURADO, O EN CASOS EN QUE EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS NORMAS Y LEYES DE TRÂNSITO, O CUANDO CONDUZCA BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DROGAS, SUSTANCIAS TÓXICAS O ESTUPEFACIENTES.

ESTE AMPARO NO EXIME DE RESPONSABILIDAD AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO, POR LO TANTO, LA COMPAÑÍA, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN, PODRÁ SUBROGARSE CONTRA EL CONDUCTOR, HASTA POR LA TOTALIDAD DE LA INDEMNIZACIÓN, EN TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL ASEGURADO.

EXCLUSIONES:

QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE ESTE AMPARO ADICIONAL, LO SIGUIENTES CASOS:

1. SI EL CONDUCTOR ES MENOR DE 18 AÑOS.



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
VEHICULOS	Desde: 23-9-2022 Hasta: 1-7-2023	567921 - Q	651389

- 2. CONDUCTORES CON PERMISO DE APRENDIZAJE O QUE NO TENGAN LICENCIA DEFINITIVA.
- 3. DAÑOS AL VEHÍCULO, CUANDO ÉSTOS SE PRODUZCAN POR DOLO O CULPA GRAVE POR PARTE DEL ASEGURADO.
- 4. DAÑOS A LOS BIENES Y LESIONES CORPORALES A TERCERAS PERSONAS, DEBIDOS A DOLO O CULPA GRAVE POR PARTE DEL ASEGURADO.
- 5. CUANDO SE TRATE DE EMPLEADOS, AMIGOS O FAMILIARES EN CUALQUIER GRADO DEL ASEGURADO, QUE HAYAN COMETIDO INFIDELIDAD O ABUSO DE CONFIANZA COMPROBADOS CONTRA EL ASEGURADO.

VALORES ASEGURADOS

LOS VALORES ASEGURADOS PARA EL PRESENTE AMPARO, SON LOS CORRESPONDIENTES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y DAÑOS PROPIOS, SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

DEDUCIBLE: SERÁ EL ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS LA VERIFICACIÓN DE ESTE TEXTO.

NOTA: ESTA CLÁUSULA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, CON RESOLUCIÓN NO. SBS-INSP-2005-100, DEL 22 DE MARZO DEL 2005.

PAGO DE PRIMAS 30 DIAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, COBERTURAS Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y ANEXOS A LA CUAL SE ADHIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, EL CONTRATO DE SEGURO QUEDA MODIFICADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DE CONFORMIDAD CON ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, A LA CUAL ADHIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, LAS PARTES DEJAN ACLARADO QUE EN CASO DE FACILIDADES DE PAGO CONCEDIDAS AL ASEGURADO PARA EL PAGO DE LA PRIMA, LA CUOTA INICIAL DEBERÁ SER PAGADA POR EL ASEGURADO, MÁXIMO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOBRE PAGO DE LAS PRIMAS.

EN VISTA DE QUE SIN EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA O CUOTA INICIAL, EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO NO SE CONSIDERARÁ VIGENTE, EL ASEGURADO NO TENDRÁ DERECHO A INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SI ES QUE NO HA PAGADO LA CUOTA INICIAL DENTRO DEL PLAZO DETERMINADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

POR LO ANTERIOR, LA PÓLIZA A LA CUAL ADHIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO DA DERECHOS A RECIBIR INDEMNIZACIÓN POR AQUELLOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL PERÍODO DE MORA EN EL PAGO DE LA CUOTA DE PRIMA INICIAL, PUES EL CONTRATO NO SURTE EFECTOS LEGALES ENTRE LAS PARTES, SINO HASTA EL DÍA DE PAGO DE LA CUOTA DE PRIMA INICIAL, SOLAMENTE A PARTIR DE ESE PAGO, PODRÁ EL ASEGURADO RECLAMAR EL PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS OCURRIDOS POSTERIORMENTE AL REFERIDO PAGO.

DE IGUAL MANERA, SE ACLARA QUE SI EL ASEGURADO NO CANCELA LAS RESTANTES CUOTAS DE PRIMAS POSTERIORES A LA INICIAL, DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN CONDICIONES PARTICULARES PARA PAGAR, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA MORA.

EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS LA VERIFICACIÓN DE ESTE TEXTO.

NOTA: ESTA CLÁUSULA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, CON RESOLUCIÓN NO. SBS-INSP-2005-340, DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

DIAS HABILES PARA NOTIFICACION DE SINIESTROS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUE EL ASEGURADO DISPONE UN PLAZO DE 10 DIAS LABORABLES PARA LA NOTIFICACIÓN DE UN SINIESTRO DESDE LA OCURRENCIA DEL MISMO



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
VEHICULOS	Desde: 23-9-2022 Hasta: 1-7-2023	567921 - Q	651389

CLAUSULA DE CANCELACION ANTICIPADA DE LA POLIZA

LA COMPAÑÍA QUEDA FACULTADA PARA CANCELAR LA PÓLIZA EN REFERENCIA O ALGUNO DE SUS AMPAROS EN CUALQUIER TIEMPO, PERO DEBERÁ DAR AVISO AL ASEGURADO POR ESCRITO SOBRE ESTA DETERMINACIÓN, CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 DÍAS POR MEDIO DE UNA CARTA CERTIFICADA Y DEVOLVER AL ASEGURADO LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA LIQUIDADA A PRORRATA.

CLAUSULA DE RESTITUCION AUTOMATICA DE VALOR ASEGURADO

QUEDA CONVENIDO Y DECLARADO QUE EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA PARCIAL CUBIERTA POR LA PÓLIZA A LA CUAL SE INCORPORA ESTA CLÁUSULA, CUYO PAGO HICIERE DISMINUIR EL MONTO TOTAL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO CONVIENEN EN EFECTUAR LA INMEDIATA RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA INICIAL.

PARA ESTOS EFECTOS, EL ASEGURADO ABONARÁ A LA COMPAÑÍA EL IMPORTE DE LA PRIMA CALCULADA - A PRORRATA - SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA A LA TASA ESTIPULADA Y DESDE LA FECHA DEL SINIESTRO HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

NOTA: LA PRESENTE CLÁUSULA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, CON RESOLUCIÓN NO. SBS - INSP -2002-248 DEL 18 DE JULIO DEL AÑO 2002.

ADHESION

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO SE PRESENTAN MODIFICACIONES LEGALES QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO PARA EL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A ELLA, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUEN UN AUMENTO DE RIESGO A LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS O UN AUMENTO DE PRIMAS.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS LA VERIFICACIÓN DE ESTE TEXTO.

NOTA: LA PRESENTE CLÁUSULA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, CON RESOLUCIÓN NO. SBS- INSP-2002-249 DEL 18 DE JULIO DEL AÑO 2002.

PASO POR PUENTES Y GABARRAS

QUEDA ACLARADO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE CLÁUSULA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS DAÑOS OCASIONADOS AL VEHÍCULO POR EVENTOS CUBIERTOS EN LA PÓLIZA MIENTRAS EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CIRCULANDO SOBRE PUENTES O GABARRAS.

SE ENTENDERÁ POR:

PUENTE: ESTRUCTURA DE MADERA, PIEDRA, LADRILLO, CEMENTO, HIERRO U HORMIGÓN ARMADO QUE SE CONSTRUYE PARA QUE EXISTA CONTINUIDAD EN TODO EL ANCHO TRANSVERSAL DE UN CAMINO, INTERRUMPIDO POR LA PRESENCIA DE OBSTÁCULOS QUE NO ES POSIBLE SUPRIMIR, TALES COMO RÍOS, TORRENTES, BRAZOS DE MAR Y OTRAS CARRETERAS O PARA SALVAR UN DESNIVEL EXCESIVO.

GABARRA: BARCAZAS UTILIZADAS PARA TRANSPORTE, PARA CARGA Y DESCARGA EN LOS PUERTOS Y EN NAVEGACIÓN FLUVIAL.

CAMINOS NO ENTREGADOS AL USO PUBLICO



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
VEHICULOS	Desde: 23-9-2022 Hasta: 1-7-2023	567921 - Q	651389

QUEDA ACLARADO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE CLÁUSULA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS DAÑOS OCASIONADOS AL VEHÍCULO POR EVENTOS CUBIERTOS EN LA PÓLIZA MIENTRAS EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CIRCULANDO POR CAMINOS NO ENTREGADOS OFICIALMENTE AL PÚBLICO; EXCLUYÉNDOSE EL PASO POR RÍOS Y/O PLAYAS.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO

QUEDA ACLARADO Y CONVENIDO QUE PESE A CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO CONSTANTE EN LA PRESENTE PÓLIZA O EN CUALQUIER ANEXO INCORPORADO EN ELLA, LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE SEGURO EXCLUYE PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, O QUE RESULTE DE O EN CONEXIÓN CON, CUALESQUIERA DE LOS EVENTOS DESCRITOS EN INCISOS (1) Y (2) ABAJO, SIN EMBARGO DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALOUIER OTRA SECUENCIA AL SINIESTRO;

- 1.- GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES Y OPERACIONES BÉLICAS (SEA DECLARADA LA GUERRA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL QUE TOMA LA AMPLITUD DE, O ALCANCE, UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO; O
- 2.- CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO PARA EL PROPÓSITO DE ESTA CLÁUSULA, ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO QUE INFLUYE, PERO NO ESTÁ LIMITADO A, EL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O AMENAZA DE USARLAS, POR CUALQUIER PERSONA O GRUPO O GRUPOS DE PERSONAS, SEA QUE ACTÚEN SOLAS O POR PARTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S), PERPETRADOS PARA PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR A CUALQUIER GOBIERNO Y/O DE INFUNDIR MIEDO AL PÚBLICO O A CUALQUIER PARTE DEL PÚBLICO.

ESTA CLÁUSULA TAMBIÉN EXCLUYE PÉRDIDA O DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA

CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, O QUE RESULTE DE O EN CONEXIÓN CON, CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, EVITAR, SUPRIMIR O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON LOS INCISOS (1) Y/O (2) ARRIBA CITADOS.

EN EL CASO DE QUE CUALQUIER PARTE DE ESTA CLÁUSULA SE DETERMINE COMO INVÁLIDA O INEJECUTABLE, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN

LAS PARTES CONVIENEN EN AGREGAR A LAS EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA, A LA CUAL SE ADHIERE ESTA CLÁUSULA, LO SIGUIENTE:

- 1. QUEDA ACLARADO Y CONVENIDO QUE LA PÓLIZA A LA CUAL SE ADHIERE ESTA CLÁUSULA, NO CUBRE EN NINGÚN CASO, PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, O QUE CONTRIBUYEN O PROVIENEN DE:
- 1.1 RADIACIÓN IONIZANTE DE, O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO NUCLEAR O DE LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR.
- 1.2 ELEMENTOS AZAROSOS O CONTAMINANTES, RADIOACTIVOS, TÓXICOS, EXPLOSIVOS U OTROS DE CUALQUIER PLANTA NUCLEAR, DESPERDICIO NUCLEAR, REACTOR U OTRO CONJUNTO NUCLEAR O COMPONENTE NUCLEAR DEL MISMO.
- 1.3 CUALQUIER ARMA O DISPOSITIVO QUE EMPLEA FISIÓN Y/O FUSIÓN ATÓMICA O NUCLEAR U OTRA REACCIÓN O FUERZA O MATERIA RADIOACTIVA SIMILAR.
- 1.4 ELEMENTOS AZAROSOS O CONTAMINANTES, RADIOACTIVOS, TÓXICOS, EXPLOSIVOS U OTROS DE CUALQUIER MATERIA RADIOACTIVA. LA EXCLUSIÓN EN ESTE INCISO 1.4, NO SE EXTIENDE A ISÓTOPOS RADIOACTIVOS, QUE NO SEAN COMBUSTIBLE NUCLEAR, CUANDO TALES ISÓTOPOS ESTÁN SIENDO PREPARADOS, TRANSPORTADOS, EMBODEGADOS O UTILIZADOS PARA PROPÓSITOS PACÍFICOS COMERCIALES, AGRÍCOLAS, MÉDICOS, CIENTÍFICOS U OTROS SIMILARES.

TODAS LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES PERMANECEN INALTERADAS.



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
VEHICULOS	Desde: 23-9-2022 Hasta: 1-7-2023	567921 - Q	651389

EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS LA VERIFICACIÓN DE ESTE TEXTO.

NOTA: LA PRESENTE CLÁUSULA FUE APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, CON RESOLUCIÓN NO. SBS-INS-2004-003, DEL 15 DE ENERO DEL AÑO 2004.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS, ELECTROMAGNÉTICAS Y ATAQUES CIBERNÉTICOS

LAS PARTES CONVIENEN EN AGREGAR A LAS EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA, A LA CUAL SE ADHIERE ESTA CLÁUSULA, LO SIGUIENTE:

- 1. QUEDA ACLARADO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE EN NINGÚN CASO, PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, O QUE CONTRIBUYEN O PROVIENEN DE:
- 1.1 CUALQUIER ARMA QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA O ELECTROMAGNÉTICA
- 1.2 USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER ORDENADOR, SISTEMA DE COMPUTACIÓN, PROGRAMA DE SOFTWARE DE ORDENADOR, VIRUS O PROCESO DE ORDENADOR O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO COMO MÉTODO PARA INFLIGIR DAÑO.

TODAS LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES PERMANECEN INALTERADAS.

EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS LA VERIFICACIÓN DE ESTE TEXTO.

NOTA: LA PRESENTE CLÁUSULA FUE APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, CON RESOLUCIÓN NO. SBS-INS-2004-003, DEL 15 DE ENERO DEL AÑO 2004.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL MILENIO

- A) LA PÓLIZA A LA CUAL SE ADHIERE LA PRESENTE CLÁUSULA NO CUBRE NINGUNA CLASE DE DAÑOS, PÉRDIDAS O PERJUICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS YA SEA COMO DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE O UTILIDAD ESPERADA PROVENIENTES O CONSISTENTES EN LAS FALLAS OCASIONADAS EN O POR CUALQUIER COMPUTADORA, EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPOS DE MEDIA (TELEVISIÓN), MICROCHIP SISTEMAS OPERATIVOS MICROPROCESADORES, SOPORTES, PASTILLAS INTEGRADAS, CIRCUITOS INTEGRADOS, EQUIPOS O DISPOSITIVOS SIMILARES O CUALQUIER PROGRAMA PARA COMPUTADORA YA SEA DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O NO, Y QUE OCURRA ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL AÑO 2000 Y QUE RESULTE DE LA INCAPACIDAD PARA:
- 1°.- RECONOCER O DISTINGUIR CORRECTAMENTE CUALQUIER FECHA COMO LA FECHA CALENDARIO EXACTA.
- 2°.- CAPTURAR, RECOGER, GUARDAR O RETENER, CONSERVAR Y/O MANIPULAR INTERPRETAR O PROCESAR CORRECTAMENTE CUALQUIER DATO, INFORMACIÓN, MANDO, COMANDO O INSTRUCCIÓN COMO RESULTADO DE UN TRATAMIENTO DE CUALQUIER FECHA EN FORMA DISTINTA A LA FECHA REAL O VERDADERA DEL CALENDARIO.
- 3°.- CAPTURAR, RECOGER, GUARDAR O RETENER PROCESAR CORRECTAMENTE CUALQUIER INFORMACIÓN COMO RESULTADO DE LA OPERACIÓN DE CUALQUIER COMANDO EL CUAL HA SIDO PROGRAMADO EN CUALQUIER PROGRAMA DE COMPUTADORA SIENDO UN COMANDO EL QUE CAUSA LA PÉRDIDA DE INFORMACIÓN O LA INHABILIDAD PARA CAPTURAR, GUARDAR O RETENER O PROCESAR CORRECTAMENTE TAL INFORMACIÓN DURANTE O DESPUÉS DE CUALQUIER FECHA.
- B) QUEDA ENTENDIDO QUE LA PÓLIZA NO CUBRE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES DE CUALQUIER PARTE DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DEL PROCESAMIENTO DE DATOS O CUALQUIER EQUIPO RELACIONADO CON EL PROPÓSITO DE CORREGIR DEFICIENCIAS O CARACTERÍSTICAS DE LÓGICA U OPERACIÓN.



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
VEHICULOS	Desde: 23-9-2022 Hasta: 1-7-2023	567921 - Q	651389

C) QUEDA ENTENDIDO QUE LA PÓLIZA NO CUBRE LOS DATOS O PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE PROVENGAN DE LA FALLA, INSUFICIENCIA DEFICIENCIA O MAL FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER DISPOSITIVO CONSULTA, DISEÑO, EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, INSTALACIÓN

MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O SUPERVISIÓN REALIZADA POR O PARA EL ASEGURADO O POR O PARA OTROS CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR, ADECUAR, RECTIFICAR, O PROBAR, CUALQUIER FALLA POTENCIAL O ACTUAL MAL FUNCIONAMIENTO O INSUFICIENCIA DESCRITA EN EL LITERAL "A" DE ESTA CLÁUSULA.

TODOS LOS DAÑOS O PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DESCRITAS EN LOS LITERALES A, B O C DE ESTA CLÁUSULA SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS SIN IMPORTAR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE HAYA CONTRIBUIDO CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA.

ESTA CLÁUSULA PREVALECE SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO EXPRESAMENTE NOTIFICADOS POR LA PRESENTE CLÁUSULA PERMANECEN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA

NOTA: LA PRESENTE CLÁUSULA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. SBS - INS - 99 - 030 DEL 22 DE FEBRERO DE 1999.

LICITUD DE FONDOS

EL (LA) SUSCRITO (A), EN CALIDAD DE ASEGURADO (A) Y/O SOLICITANTE, DECLARO BAJO JURAMENTO, PREVENIDO (A) DE LA GRAVEDAD DEL DELITO DE PERJURO, QUE EL SEGURO CONTRATADO CON LIBERTY SEGUROS S.A., AMPARA BIENES, GARANTÍAS Y/O CONTRATOS DE PROCEDENCIA LÍCITA, LOS MISMOS QUE NO PROVIENEN NI PROVENDRÁN DE NINGUNA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL NARCOTRÁFICO, EL LAVADO DE ACTIVOS O EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, O CUALQUIER ACTIVIDAD SANCIONADA POR LA LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS. DE IGUAL MANERA DECLARO QUE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS ENTREGADOS EN LA PRESENTE O EN FUTURAS TRANSACCIONES COMERCIALES RELACIONADAS CON ESTE CONTRATO DE SEGUROS, TIENEN ORIGEN Y DESTINO LÍCITO Y NO GUARDAN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS.

AUTORIZO EXPRESA Y VOLUNTARIAMENTE A LIBERTY SEGUROS S.A., A REALIZAR EL ANÁLISIS Y LAS VERIFICACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA CORROBORAR LA LICITUD DE LOS FONDOS Y/O BIENES RELACIONADOS AMPARADOS Y/O COMPROMETIDOS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO; E, INFORMAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SI FUERA EL CASO, SOBRE LOS RESULTADOS DE DICHO ANÁLISIS O VERIFICACIONES; ASÍ COMO AUTORIZO DE FORMA EXPRESA, VOLUNTARIA E IRREVOCABLEMENTE A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, A FACILITAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LIBERTY SEGUROS S.A., LES REQUIERA, INCLUSIVE FACULTANDO EL LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO EN CASO DE ORDEN EMITIDA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, INCLUIDA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE MIS DATOS EN LOS BURÓ DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

EXIMO A LIBERTY SEGUROS S.A., DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL PENAL O DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE SE LE PRETENDA IMPUTAR COMO RESULTADO DE ERROR O FALSEDAD DE MIS DECLARACIONES.

NOTA: EL CONTRATANTE ACEPTA QUE PUEDE ACCEDER A SU FACTURA EN FORMATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL PORTAL WEB WWW.LIBERTY.EC http://www.liberty.ec EN LA SECCIÓN FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, PARA LIBRE CONSULTA Y DESCARGA.

Hasta aquí el texto del Condicionado. En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 27 de SEPTIEMBRE de 2022

EL ASEGURADO LIBERTY SEGUROS S.A.

Matriz : PORTUGAL E12-72 Y ELOY ALFARO Establecimiento : PORTUGAL E12-72 Y ELOY ALFARO



CLIENTE	CONDICION DE PAGO	MONEDA
MARCELO ISMAEL ABRIL SANDOVAL	343347	Dolares EE.UU

				VIGENCIA			
RAMO POLIZA RENOV. AN		ANEXO F. EMISION		DESDE	HASTA	PRIMA BRUTA	
\ // I	507004		054000	07.0.000	22.2.222	4.7.0000	1100 1 001 01
VH	567921		651389	27-9-2022	23-9-2022	1-7-2023	US\$ 1,004.84

COND DE PAGO:

CUENTA:

TOTAL

TOTAL

US\$ 1,004.84

Nro.	TIPO	EMITIDA	VENCIMIENTO A DIAS		IMPORTE	IMPORTE	
1	Cuotas	28/09/2022	27/10/2022	29 Dias	US\$	111.63	
2	Cuotas	28/09/2022	27/11/2022	60 Dias	US\$	111.63	
3	Cuotas	28/09/2022	27/12/2022	90 Dias	US\$	111.63	
4	Cuotas	28/09/2022	27/01/2023	121 Dias	US\$	111.63	
5	Cuotas	28/09/2022	27/02/2023	152 Dias	US\$	111.63	
6	Cuotas	28/09/2022	27/03/2023	180 Dias	US\$	111.63	
7	Cuotas	28/09/2022	27/04/2023	211 Dias	US\$	111.63	
8	Cuotas	28/09/2022	27/05/2023	241 Dias	US\$	111.63	
9	Cuotas	28/09/2022	27/06/2023	272 Dias	US\$	111.80	

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 27 de SEPTIEMBRE de 2022

EL ASEGURADO

LIBERTY SEGUROS S.A.

US\$ 1,004.84

CONTRIBUYENTE ESPECIAL SEGUN RESOLUCION Nº. 5368

5 596